



ESTUDIOS PREVIOS

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA COORDINAR EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI VACUNACION, EL AREA DE URGENCIA EN LA E.S.E CAMU MOMIL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia sobre el Derecho a la salud establece:

"(...)ARTICULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. (...)".

Por su parte sobre la prestación de servicios de salud, la Ley 100 de 1993 establece:

"(...) ARTICULO. 194.-Naturaleza La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo (...)"

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6^o de la ley de 1993, artículo 16 del decreto 1874 de 1994 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, las empresas sociales del estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la constitución nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

LA ESE CAMU DE MOMIL, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de empresa social del estado, creada mediante acuerdo #002 de febrero 10 de

1998 del consejo municipal de Momil, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el manual contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

Las ESE son entidades públicas descentralizadas que conforman una categoría especial en la tipología de entidades del Estado. En los términos del artículo 83 de la ley 489 de 1998, las ESE son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud; su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

En lo que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplica lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo se refiere a la contratación se aplica el derecho privado.

Así mismo, la contratación de la entidad se rige por lo señalado en la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de salud y protección social, modificada por la resolución



1440 del 14 de agosto del 2024 y por lo señalado en el estatuto de contratación de la ES.E. CAMU MOMIL.

Que la E.S.E. CAMU DE MOMIL, con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios asistenciales y las necesidades administrativas de la población atendida, y con el propósito de dar cumplimiento a los fines que orientan a la ESE-CAMU MOMIL, es pertinente la contratación por prestación de servicios, independiente, autónoma, autogobernada y auto controlada.

Que por lo anterior LA E.S.E. CAMU MOMIL REQUIERE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA COORDINAR EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI VACUNACION, EL AREA DE URGENCIA EN LA E.S.E CAMU MOMIL.

2.- FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) es una acción conjunta de las naciones del mundo y de organismos internacionales interesados en apoyar acciones tendientes a lograr coberturas universales de vacunación, con el fin de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por las enfermedades inmunoprevenibles y con un fuerte compromiso de erradicar, eliminar y controlar las mismas.

Las enfermedades objeto del programa son: tuberculosis, poliomiелitis, hepatitis B, difteria, tosferina, tétanos, infecciones por Haemophilus influenza tipo b, diarrea causada por rotavirus, infecciones causadas por streptococo pneumoniae, sarampión, parotiditis, rubeola y rubeolas congénita, fiebre amarilla, influenza A y cáncer uterino, asociado al virus de papiloma humano VPH.

Con el descubrimiento de la vacuna contra la viruela hace más de 200 años, se inició un vertiginoso proceso de obtención de vacunas que han hecho posible hoy tener la garantía que genera el PAI para el control, la eliminación y la erradicación de las enfermedades.

El contrato a celebrarse será un contrato de prestación de servicios en ningún evento estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

prevenibles por vacuna en el mundo, cuando se logran coberturas de vacunación mayores del 95%. Como la mayoría de los países de Latinoamérica, las acciones de vacunación en Colombia tienen sus inicios en la década de los años 60, mediante la oferta pasiva de los productos, inmunobiológicos, la demanda espontánea de la población o el servicio de Erradicación de la Malaria; además de acciones de intensificación masiva con el objeto de cumplir con la erradicación de la viruela.

El PAI en Colombia se estructura en el marco de la Constitución Nacional y las leyes que rigen el contexto del Sistema General de Seguridad de Salud y se pone en operación en la medida en que su plan estratégico se inserta en el plan de gobierno y el programa nacional de salud en cada periodo legislativo.

El programa del PAI tiene como objetivo general erradicar, eliminar y controlar las enfermedades prevenibles por vacuna, contempladas en el esquema del PAI para Colombia, con el fin de interrumpir las cadenas de transmisión, disminuyendo las tasas de mortalidad y morbilidad, prioritariamente en la población meta de programa.



Que la E.S.E. CAMU MOMIL, ha suscrito contratos con las diferentes EPS-S y la Secretaria de Salud Municipal para la prestación de servicios de salud de baja complejidad de la población beneficiaria al régimen subsidiado de la seguridad social, así como a la población pobre vulnerable y la población sin afiliación al régimen de seguridad social en salud, tiene en cuenta la Resolución 518 de 2015, la cual buscó delimitar la actuación de las Entidades Territoriales en el marco de sus competencias, y diferenciarla gestión de la política pública en salud del componente operativo a cargo de las mismas, correspondiente al Plan de beneficios denominado: Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC. El PIC, por su parte, es un plan de beneficios en salud que incluye acciones de Promoción de la Salud y de Gestión del Riesgo, es complementario al Plan Obligatorio de Salud-POS; su dirección recae sobre el Estado, es obligatorio, universal y gratuito; así mismo, su planeación y ejecución se realiza como parte integral del Plan Territorial de Salud.

De igual forma la Resolución 518 de 2015 delimita las acciones a cargo de las entidades territoriales en el marco de la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Que la E.S.E. CAMU MOMIL, ha suscrito contratos con las diferentes EPS-S y la Secretaria de Salud Municipal para la prestación de servicios de salud de baja complejidad de la población beneficiaria al régimen subsidiado de la seguridad social, así como a la población pobre vulnerable y la población sin afiliación al régimen de seguridad social en salud, tiene en cuenta la Resolución 518 de 2015, la cual buscó delimitar la actuación de las Entidades Territoriales en el marco de sus competencias, y diferenciarla gestión de la política pública en salud del componente operativo a cargo de las mismas, correspondiente al Plan de beneficios denominado: Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC. El PIC, por su parte, es un plan de beneficios en salud que incluye acciones de Promoción de la Salud y de Gestión del Riesgo, es complementario al Plan Obligatorio de Salud-POS; su dirección recae sobre el Estado, es obligatorio, universal y gratuito; así mismo, su planeación y ejecución se realiza como parte integral del Plan Territorial de Salud. De igual forma la Resolución 518 de 2015 delimita las acciones a cargo de las entidades territoriales en el marco de la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas, a fin de fortalecer y canalizar los esfuerzos de las entidades territoriales para que adquieran mayor capacidad de liderazgo, gobernanza y gestión de la salud en sus territorios y para que complementen con mayor efectividad las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo incluidas en otros planes de beneficios diferentes al PIC y se logre una eficiencia en el uso de los recursos públicos. Que la E.S.E. dentro de los contratos suscritos para la atención en salud, atiende una población de 4.246 usuarios afiliados a Nueva EPS; que para fortalecer los servicios se realizó acta de negociación mediante el cual se adiciono atención extramural en el territorio para los afiliados del régimen subsidiado, servicios de apoyo terapéutico, medicina general, laboratorio clínico y promoción mantenimiento de la salud extramural para dicha población. Que la atención requiere la conformación de un equipo extramural que estará conformado por los siguientes perfiles: 1 Coordinador del programa, 2 Auxiliar en enfermería, 1 Profesional en medicina, 1 Profesional en enfermería y 1 ingeniero de sistemas. por lo anterior y atendiendo que el recurso humano de la entidad no es suficiente, se requiere la contratación de personal idóneo, que preste sus servicios como enfermera en la ejecución del citado Contrato, que garanticen la prestación del servicio de manera idónea y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia

La contratación de una enfermera profesional por parte de la Empresa Social del Estado se encuentra plenamente justificada en la necesidad imperiosa de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud, la seguridad del paciente y la atención oportuna en los diferentes



servicios asistenciales, en el marco de las restricciones establecidas por la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales).

En efecto, el talento humano en enfermería constituye un componente fundamental dentro del sistema de salud, especialmente en áreas críticas como urgencias, hospitalización y consulta externa, donde su intervención resulta indispensable para la atención directa, el cuidado integral del paciente y la ejecución de procedimientos asistenciales. La ausencia de este personal comprometería gravemente la calidad del servicio y la vida de los usuarios.

Desde el punto de vista técnico, jurídico y asistencial, la presente contratación se justifica en los siguientes aspectos:

- **Continuidad del servicio misional:** La prestación de servicios de enfermería es esencial e interrumpible, por lo que su ausencia afectaría la atención en áreas críticas, generando riesgos en la operación del hospital.
- **Necesidad del servicio (urgencia asistencial):** La falta de personal profesional en enfermería incrementa el riesgo para la seguridad del paciente, especialmente en contextos de alta demanda, aumento en la ocupación hospitalaria y necesidad de cobertura de turnos.
- **Protección de la vida y la salud:** La atención de enfermería garantiza el seguimiento clínico, administración de medicamentos, monitoreo de signos vitales y apoyo en procedimientos médicos, elementos esenciales para la recuperación del paciente.
- **Fundamento normativo:** La contratación se sustenta en la Ley 266 de 1996, que regula el ejercicio de la profesión de enfermería, así como en las disposiciones del sistema de salud que exigen la disponibilidad de talento humano idóneo.
- **Excepción a la Ley de Garantías:** La contratación se enmarca dentro de las excepciones permitidas, al tratarse de un servicio asistencial indispensable para el funcionamiento del hospital y la prestación del servicio de salud, sin relación con actividades políticas o proselitistas.
- **Perfil profesional requerido:** La profesional debe contar con título en enfermería, tarjeta profesional vigente y cumplir con los requisitos de habilitación, no siendo sustituible por personal auxiliar debido al nivel de responsabilidad y complejidad de las funciones.
- **Soporte técnico y documental:** La necesidad debe estar respaldada mediante estudios previos que evidencien la insuficiencia de personal, la carga asistencial y los riesgos derivados de la no contratación.
- **Modalidad de contratación:** La vinculación se realiza mediante contrato de prestación de servicios profesionales, atendiendo a la necesidad de cubrir actividades asistenciales sin generar ampliación de planta permanente.

En consecuencia, la contratación de la enfermera profesional resulta necesaria, proporcional y jurídicamente viable, en tanto garantiza la continuidad del servicio de salud, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención.

Finalmente, se deja constancia de que la necesidad es objetiva, urgente y directamente relacionada con la misión institucional de la entidad, orientada a la protección de la vida, la salud y el bienestar de la población usuaria, sin que exista relación alguna con fines electorales.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios asistenciales y las necesidades administrativas de la población atendida en la E.S.E. CAMU MOMIL y con el propósito de dar cumplimiento a los fines que orientan a la ESE, es pertinente la contratación por prestación de servicios , independiente, autónoma, autogobernada y auto controlada, bajo su propio riesgo con la vigilancia y control de la E.S.E. CAMU MOMIL, llevará a cabo los servicio con sus correspondientes procedimientos y actividades en salud y de apoyo administrativo inherentes a los servicios a través del procedimiento en la E.S.E. CAMU MOMIL del Municipio de Momil, Departamento de Córdoba, no existe en la planta de personal un (a) ENFERMERA PROFESIONAL a quien se le haya asignado las funciones de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA COORDINAR EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI VACUNACION, EL AREA DE URGENCIA EN LA E.S.E CAMU MOMIL. Situación que hace necesario su contratación.

3.1- OBJETO DEL CONTRATO.

El Objeto del contrato es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA COORDINAR EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI VACUNACION, EL AREA DE URGENCIA EN LA E.S.E CAMU MOMIL.
El presente objeto contractual se desarrollará en coordinación con el supervisor y de acuerdo a la normatividad legal vigente para la prestación del servicio antes descrito.

3.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el CUARTO nivel, como se indica en la Tabla1:

Tabla1- Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de que trata la ley 100 de 1993 de conformidad en los artículos 194 y 195, el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión de la presente contratación directa será de derecho privado y reglamentado por la resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y la protección social, modificada por la resolución 1440 del 14 de agosto del 2024.

4.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

En desarrollo del objeto precitado, corresponde a las ejecutar las siguientes obligaciones:

4.1- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1.1- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar la coordinación del programa ampliado de inmunizaciones PAI en la E.S.E CAMU MOMIL 2, Velar para que se lleven a cabo los procesos en la atención del paciente en lo que a procedimientos del PAI se refiere. 3. Coordinar al personal que le asignen a cargo para el desarrollo del PAI. 4. Dar líneas técnicas al personal operativo del PAI. 5. Realizar la supervisión de las actividades del personal operativo del PAI. 6. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal asignado de acuerdo al manual del PAI. 7. Elaborar los informes de gestión



del programa PAI. 8. Capacitar e impartir educación continua al personal a cargo, y participar en los programas de educación, actualización, reinducción y entrenamientos programados con el objeto de promover el desarrollo del talento humano. 9. Desempeñar actividades asistenciales y administrativas en los diferentes servicios, 10. Brindar cuidado de enfermería a todos los pacientes bajo los estándares de calidad, basados en los procesos asistenciales para satisfacer las necesidades del usuario y su familia. 11 supervisar la administración de los medicamentos a los usuarios hospitalizados teniendo en cuenta los correctos. 12.- Realizar planes de atención de enfermería y planes de alta integrados para cada paciente. 13. Supervisar evaluar el personal de auxiliar en enfermería del PAI y del área de urgencia. 14.- Brindar cuidados al usuario de acuerdo con las órdenes médica y plan de cuidados de enfermería. 15.- Velar por la conservación manejo de los equipos médicos quirúrgicos del área. Reportar las novedades que se presente en los diferentes turnos. 16.- Diligenciar las informaciones de las respectivas historias clínicas de conformidad con lo establecido en la resolución N° 1995 de 1999 emitida por el ministerio de la salud. 17.- Participar en el diseño la organización, la ejecución y el control de planes, proyectos o acciones que deban emprender la dependencia respectiva y que requiere de su concurso. 18.- Recibir y entregar turnos entre profesionales y equipos con el personal auxiliar de enfermería, de acuerdo con las normas establecidas. 19. Ejecutar los procedimientos de enfermería propios del profesional teniendo en cuenta las normas establecidas en el manual de procesos y procedimientos aprobado para la habilitación del servicio. 20. Supervisar el diligenciamiento adecuado y oportuno de los registros del área donde se presta el servicio 21 Supervisar y velar por cada turno en el procedimiento de verificación del inventario se realice, e informar inmediata a las anomalías encontradas. 22.- Realizar el recibo, suministro, control y en caso de tal efectuar la devolución de los medicamentos registrados los datos adecuadamente para garantizar la correcta facturación de los mismo. 23.ejecutar y controlar y supervisar el cumplimiento adecuado del proceso de facturación del servicio asignado en forma conjunta con el auxiliar de enfermería que apoye la gestión del cuidado del paciente. 24.- informar al coordinador médico y/o gerente sobre novedades que se presente en desarrollo de sus funciones y de las necesidades de suministro. 25. Participar en la ejecución del plan de emergencia intra y extra hospitalarios. 26.Responder por los inventarios de los elementos bajo su responsabilidad. 27, Reporte de eventos adversos. 27.- Entrega de información requerida por ente de control, se anexa tabla a este contrato. 28. Unidad de análisis institucional a los eventos de notificación obligatorio, reportar informe a quien lo requiera. 29. Se anexa tabla para cumplimiento de actividades 30. Participar activamente en los comités reuniones o cualquier actividad que organice la institución. 31. En el evento que por su actuación se desvíe del incumplimiento del objeto contractual y por cuya razón las respectivas facturas de cobro sean glosadas o imposibles de cobrar total o parcialmente, el profesional contratista asumirá bajo su responsabilidad dichos valores, para lo cual autoriza a la entidad contratante para que estos le sean descontados de las sumas existentes a su favor. 32. El contratista deberá mantener una presentación personal adecuada para el cabal desarrollo de sus funciones. - 33. Presentar informes de ejecución parciales y el informe final, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato. 34.-Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social. 35.-Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina en donde presten sus servicios, 36. Desarrollar sus labores de manera profesional. 37. Realizar atención extramural a los afiliados del régimen subsidiado afiliados a Nueva EPS en todo el territorio del municipio de Momil 38.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.



4.1.2- OBLIGACIONES GENERALES: 1) Ejecutar el objeto del contrato y cumplir con las obligaciones específicas en las condiciones pactadas. 2) Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 3) Solicitar a la ESE la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 5) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que se ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 6) Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios. 7) Autorizar a la ESE para que esta a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es del caso cancelar los derechos pertinentes a cargos de este. 8) Cumplir con todas las actividades interdisciplinarias cuando se programen y que demande el ejercicio del objeto del presente contrato.

4.1.3- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.- Proporcionar al contratista los equipos o elementos de trabajo necesarios para la realización de sus funciones. 2.- Poner a disposición del CONTRATISTA la documentación que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual, tales como los contratos, demandas, derechos de peticiones o cualquier actuación administrativa que requiera de su conocimiento. 3.- Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma estipulada.

4.2- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

4.3. AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS.

El Gerente de la E.S.E CAMU MOMIL, cuenta con facultades para contratar en virtud del decreto N ° 041 de 01 de abril de 2024 y acta de posesión del 01 de abril del 2024.

De conformidad con lo establecido en el capítulo el artículo 7º del estatuto de contratación de la E.S.E., y en el punto F. del Manual de contratación, la adjudicación y suscripción de contratos: prorrogas, modificaciones y demás actos que expida a los mismos en la ejecución de la actividad contractual.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: la ESE CAMU MOMIL, Municipio de Momil, Departamento de Córdoba.

4.5- VIGENCIA.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato, y una vez vencido el plazo de ejecución, las partes no están obligadas a liquidar el contrato, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por ser un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5.- LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, y 1438 de 2011. En lo que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplica lo dispuesto por el artículo

15 del Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo que se refiere a la contratación se aplica el derecho privado. Así mismo, en lo señalado por la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la resolución 1440 del 14 de agosto del 2024 y por lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL. El numeral 2 del artículo 14 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL, señala el contrato de prestación de servicios como una de las modalidades de la Contratación directa.

6.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se estima con base en los recursos proyectados en el presupuesto de la E.S.E. CAMU MOMIL para la vigencia 2026, teniendo en cuenta la duración del contrato, idoneidad y experiencia del contratista a seleccionar y las demás obligaciones que se deben contratar.

6.1- PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado para el presente contrato será de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000)** Por el tiempo de vigencia del contrato incluyendo todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

6.2.- FORMA DE PAGO:

La E.S.E. CAMU MOMIL, pagará al contratista de la siguiente manera: tres (03) pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000)** Cada uno, posterior a la presentación del informe de actividades realizadas, acompañado de la cuenta de Cobro, certificación de cumplimiento por parte del supervisor de recibido a satisfacción del servicio y la constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del respectivo mes.

6.3- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA FINANCIERAMENTE LA CELEBRACIÓN, Y PAGO DEL CONTRATO.

Los gastos que demanden la celebración y pago del contrato se imputarán al código presupuestal 2.1.2.02.02.008 como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0327 DE 27/03/2026 del presupuesto de la vigencia 2026.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, y 1438 de 2011. En lo que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplica lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo que se refiere a la contratación se aplica el derecho privado. Así mismo, en lo señalado por la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la resolución 1440 del 2024 y por lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL.

Et numeral 2 del artículo 14 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL, señala el contrato de prestación de servicios como una de las modalidades de la Contratación directa.

De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, la ESE CAMU MOMIL, requiere contar con una persona natural y/o jurídica, que reúna las siguientes condiciones:

- **PERFIL: PROFESIONAL DE ENFERMERIA**



- EXPERIENCIA GENERAL: TRES (03) AÑOS

8.- SUPERVISIÓN.

La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio del Profesional, o por el funcionario que designe el gerente para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al TECNICO EN SALUD la Sra. LINA LILIANA GARCIA CONDE quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

9.- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

Teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de pago, la Entidad se permite sustentar su decisión de hacer una contratación directa, y de la forma como se realizará la elección del contratista desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, en aras de definir las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural y/o jurídica que desarrollará el presente objeto contractual.

Análisis del mercado - Definición de la Necesidad de la ESE. CAMU MOMIL no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente (bachilleres, técnicos y/o profesionales de planta suficientes) con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión institucional, por lo que es indispensable contratar la prestación del servicio con personas naturales y/o jurídicas capacitadas, en este caso PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA COORDINAR EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI VACUNACION, EL AREA DE URGENCIA EN LA E.S.E CAMU MOMIL.

9.1- Con base en contrataciones anteriores de la Entidad, y en contrataciones con objeto similar en otras entidades, se establece que el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente es un valor fijo mensual, en aplicación de los principios de economía, la eficiencia y la eficacia.

10.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías, y teniendo en cuenta que el futuro contrato, correspondiente a un contrato de prestación de servicio suscrito a través de la modalidad de contratación directa de conformidad con lo regulado en el mencionado artículo, se expresa que "la entidad podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa (...) y en razón a los antecedentes en la suscripción de este tipo de contratos adicionalmente a la modalidad de desembolso y teniendo en cuenta la estimación de baja probabilidad de ocurrencia de algún incumplimiento, la ESE se abstiene de exigir garantía. En el mismo sentido, por tratarse de un contrato intuitu persona, y no se ha considerado pagos anticipados; y se establecerá en el contrato que los pagos se realizarán previos

informes y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, por lo tanto, se considera que no existirá incumplimiento por parte del contratista.

Adicionalmente, no se requiere de constitución de póliza de garantía por el monto del contrato.

11. ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identifico que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del estado.

La contratación del personal es diversa en cantidad en cada entidad estatal de acuerdo a sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La ESE CAMU de Momil, ha requerido (y seguirá requiriendo) servicios de apoyo a la gestión y misionales, más allá de los propios que corresponden a la planta de personal, y en este caso en particular, requiere de un PERFIL: profesional de enfermería, con experiencia mínima de tres año en ejercicio del cargo.

La contratación del personal no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes laborales respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Por el conocimiento y experiencia mínima y teniendo en cuenta el sondeo realizado de contratos similares en las entidades de la región, y en el SECOP, se encontró que el valor mensual promedio de los pagos realizados por otras entidades por los servicios que se pretenden contratar fue similar a las que se describen a continuación:

Profesión	Personal requerido	Honorarios
PERFIL: PROFESIONAL DE ENFERMERIA	1	\$2.400.000/mensual

El análisis de precios con los posibles oferentes, cuenta con una adecuada correlación de variables, toda vez que la diferencia de precios por los hitos claves poseen similitudes y congruencia y su varianza no se considera lejana entre ellas, con ciertas tendencias similares a la que ha abordado la E.S.E, hemos encontrado y analizado que dichos procesos en la prestación del servicio son en su valor similares o proporcionales dados los temas requeridos para la Contratación.

NIT: 812003817-1



**E.S.E CAMU
momil**
DE CORAZÓN COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR

El precio al fin y al cabo es la resultante del comportamiento de la oferta y la demanda de un mercado. Por lo anterior se pudo concluir que el valor de los contratos es acorde con los precios ofertados por las Entidades estatales de la Región.

Conclusión.

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA COORDINAR EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI VACUNACION, EL AREA DE URGENCIA EN LA E.S.E CAMU MOMIL.”**.

Para mayor constancia se firma en la E.S.E CAMU MOMIL del Municipio de Momil, Córdoba el 27 de marzo de 2026.

YEYSON SANDRY ROMERO CAVADIA
GERENTE DE LA ESE CAMU DE MOMIL